



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 236

(26 MAR 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR DAÑO MATERIAL.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. EXPEDICION: La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- VIGENCIA. Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN. Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

Progreso con Responsabilidad Social



7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición del duplicado de la tarjeta de operación, será de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), los cuales deberán ser cancelados en un Banco local y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha **marzo 26 de 2015**, radicó **solicitud de expedición de un duplicado de tarjeta de operación** del vehículo que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por **daño material**.

9. La elaboración del duplicado de la tarjeta de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** del duplicado de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto al siguiente vehículo:

PLACA	SKK 036
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	14 PASAJEROS
MARCA	DAIHATSU
MODELO	2000
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	1645546
PROPIETARIO	ZAMUDIO CAMARGO PEDRO ALIRIO Y OTRO
	C.C.2.977.234

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del duplicado de la tarjeta de operación será hasta el 31 de diciembre de 2016, tal como estaba el original.

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario del vehículo autorizado para la expedición del duplicado de la tarjeta de operación deberá consignar en un Banco Local, el valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), por el

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

236

26 MAR 2015

duplicado, previos a la entrega y traer la consignación a la Secretaría de Hacienda donde se le cambiará por un recibo que presentarán en la Inspección para retirar la tarjeta.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore el duplicado de la tarjeta de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M.
Revisó: Dr. Adrián G.
Revisó: Dr. Armando N.
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

Progreso con Responsabilidad Social

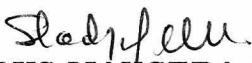
Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 - Código Postal
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

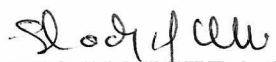
CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

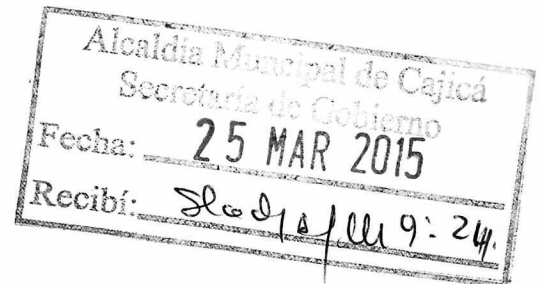
Servicio de Taxis Dentro y Fuera de la Ciudad
Servicio de Colectivos



NIT. 800.174.698-9

Cajicá, marzo 25 de 2015

Doctor
MAURICIO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA
Ciudad



REF: REPOSICIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN POR DETERIORO

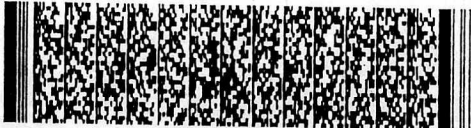
En mi calidad de Gerente y Representante legal de la Sociedad Transportadora EXPRESO CAJICA S.A. muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar copia de la Tarjeta de Operación del vehículo que se relaciona a continuación, el cual Certifico tiene contrato de vinculación vigente y del cual la tarjeta de operación vigente fue quemada en el momento de laminarla.

PLACA:	SKK - 036	CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	1645546	MARCA:	DAIHATSU
MODELO:	2.000	CAPACIDAD:	14 PASAJEROS
SERVICIO:	PÚBLICO	COLOR:	BLANCO VERDE
PROPIETARIO:	ZAMUDIO PEDRO ALIRIO Y OTRO.	C.C:	2.977.234

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración.

Atentamente,


JAIME NIETO NIETO
EXPRESO CAJICA S.A.
GERENTE

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 01186011028910	FECHA IMPORT. 04/08/2000	PUERTAS 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA 31/08/2000	FECHA EXP. LIC. TTO. 21/05/2013	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA		
		
LT01003986653		

		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
Libertad y Orden LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10005423044		
PLACA SKK036	MARCA DAIHATSU	LÍNEA DELTA	MODELO 2000	
CILINDRADA CC 3.660	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO		
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/P.B.J. 14	
NÚMERO DE MOTOR 1645546	REG. VIN N *****			
NÚMERO DE SERIE V11861515	REG. NÚMERO DE CHASIS N V11861515	REG. N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ZAMUDIO CAMARGO PEDRO ALIRIO Y OTRO (S)		IDENTIFICACIÓN C.C. 2977234		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 236
(26 MAR 2015)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE
TARJETA DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO
COLECTIVO DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR DAÑO MATERIAL.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA -
CUNDINAMARCA,** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de
noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. EXPEDICION: La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- VIGENCIA. Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN. Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

Progreso con Responsabilidad Social



7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición del duplicado de la tarjeta de operación, será de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), los cuales deberán ser cancelados en un Banco local y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha **marzo 26 de 2015**, radicó **solicitud de expedición de un duplicado de tarjeta de operación** del vehículo que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por **daño material**.

9. La elaboración del duplicado de la tarjeta de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** del duplicado de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto al siguiente vehículo:

PLACA	SKK 036
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	14 PASAJEROS
MARCA	DAIHATSU
MODELO	2000
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	1645546
PROPIETARIO	ZAMUDIO CAMARGO PEDRO ALIRIO Y OTRO
	C.C.2.977.234

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del duplicado de la tarjeta de operación será hasta el 31 de diciembre de 2016, tal como estaba el original.

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario del vehículo autorizado para la expedición del duplicado de la tarjeta de operación deberá consignar en un Banco Local, el valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), por el

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

duplicado, previos a la entrega y traer la consignación a la Secretaría de Hacienda donde se le cambiará por un recibo que presentarán en la Inspección para retirar la tarjeta.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore el duplicado de la tarjeta de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M.
Revisó: Dr. Adrián G.
Revisó: Dr. Armando N.
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 201 / asistentegobierno@Cajicá-Cundinamarca.gov.co

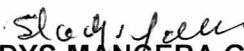


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 236 de marzo 26 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

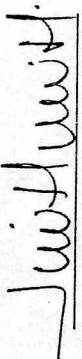
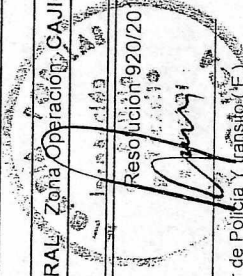
CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 236 de marzo 26 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

MUNICIPIO DE CAJICÁ		TARJETA DE OPERACIÓN	
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TTO.		No.: 04-2014	
Fecha de Vencimiento: DICIEMBRE 31 DE 2016			
Placa Única: SKK 036	Marca: DAIHATSU	Modelo: 2000	
Clase: BUSETA	Color: BLANCO - VERDE	Capacidad: 14 PASAJ.	
Mtr: 1645546	Servicio: PUBLICO		
Propietario: PEDRO ALIRIO ZAMUDIO CAMARGO Y OTRO C.C.2.977.234			
Razón Social: EXPRESO CAJICÁ S.A.			
NIT. O Persona Jurídica: 800.174.698-9			
Sede: CALLE 2 No.6-60 Radio Acción: URB/RURAL Zona Operación: CAJICA			
Modalidad Autorizada: COLECTIVO			
Firmas y Sellos			
 _____ Secretario de Gobierno		 Resolución 920/2014 Inspector de Policía y Tránsito (E) Yanet A.	

2977234